

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **109**

Fecha Estado: 01/07/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05318408900220210015901	Verbal	CARLOS ALBERTO OSPINA ALVAREZ	MARIA OTILIA OSPINA VARGAS	Auto resuelve solicitud Ordena dar acceso expediente. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	30/06/2022		
05615310300220170032600	Verbal	MARCELINO TOBON TOBON	GONZALO HUMBERTO GIRALDO SUESCUN	Auto aprueba liquidación De costas. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	30/06/2022		
05615310300220180012200	Verbal	HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.	MARINA DE JESUS VARGAS CASTAÑO	Auto requiere al juzgado segundo civil Muniicpal locak. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	30/06/2022		
05615310300220180012300	Verbal	HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.	MARINA DE JESUS VARGAS CASTAÑO	Auto requiere al juzgado segundo civil municipal local. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	30/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220180013000	Ejecutivo Singular	CARLOS HERNAN ZAPATA CALLE	MARY LUZ MONTOYA GALLEGO	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	30/06/2022		
05615310300220190025700	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA SA.	OLGA INES GIL ARBELAEZ	Auto resuelve solicitud Responde petición. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	30/06/2022		
05615310300220190026300	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO	OLGA INES GIL ARBELAEZ	Auto resuelve solicitud Ordena dar acceso expediente. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	30/06/2022		
05615310300220220016400	Verbal	MARIA ANTONIETA CARDONA GIRALDO	JORGE ENRIQUE LEAL MURCIA	Auto inadmite demanda El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	30/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2017 00326 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

En los términos del artículo 366 del C.G.P. se procede a liquidar costas en el presente proceso, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Agencias en derecho (archivo 014, página 227)	\$10.500.000.00
Total	\$10.500.000.00

La anterior liquidación se avala con la antefirma de la secretaria, en los términos del artículo 2, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIA

La liquidación realizada se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le imparte aprobación, en los términos del artículo 366, numeral 1, del C.G.P.

Se requiere para que ***cualquier*** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente ***únicamente*** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en ***formato PDF***, y marcado con el ***número de celular*** y el ***correo electrónico del remitente***, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa947a14381a74a03ead2e136263920dc6fe5e6eb60fe6be7098b6b70b236506**

Documento generado en 30/06/2022 08:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2018 00122 00
Asunto	Requiere a juzgado

Se requiere al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este mediante en auto del 29 de mayo de 2018, proferido dentro del trámite de la referencia, a saber:

Se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia, a fin de que se sirva colocar a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales nro. 056152031002, el título judicial consignado en la cuenta de ese Juzgado por valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$15.571.840)** por concepto de indemnización dentro del proceso que aquí nos ocupa.

Se reitera entonces el anterior requerimiento, en el sentido de poner a disposición de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales nro. 056152031002, el título judicial nro. 413810000002923, consignado en la cuenta de ese Despacho, por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (15.571.840.00), para el proceso VERBAL ESPECIAL DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, incoado por HIUDRALPOR S.A.S. E.S.P., en contra de BLANCA ELENA VARGAS CASTAÑO, CARMEN TULIA VARGAS CASTAÑO, FLOR MARÍA AUXILIADORA VARGAS CASTAÑO, JAIRO DE JESÚS VARGAS CASTAÑO, JESÚS ARMANDO VARGAS CASTAÑO, JOSÉ DOMINGO VARGAS CASTAÑO, LUIS AUGUSTO VARGAS CASTAÑO, MARÍA ALICIA VARGAS CASTAÑO, MARÍA CONSUELO VARGAS CASTAÑO, MARINA DE JESÚS VARGAS CASTAÑO, MARTHA IRENE VARGAS CASTAÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMÓN ANTONIO VARGAS CASTAÑO Y TERESA DE JESÚS VARGAS CASTAÑO, que se adelanta en este juzgado y del radicado de la referencia (05615 31 03 002 2018 00122 00).

Es de anotar que el citado auto del 29 de mayo de 2018 fue comunicado mediante Oficio 1551 del 18 de junio de 2018.

Comuníquese lo anterior al juzgado en mención, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf103b1d75a28fcc96807c40be4d5fb640718d3521a3e541489ee5cef3a1358**

Documento generado en 30/06/2022 08:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2018 00123 00
Asunto	Requiere a juzgado

Se requiere al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este mediante en auto del 07 de junio de 2018, proferido dentro del trámite de la referencia, a saber:

Se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia, a fin de que se sirva colocar a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales nro. 056152031002, el título judicial consignado en la cuenta de ese Despacho por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$437.760)** para el proceso **VERBAL ESPECIAL DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA** instaurado por **HIDRALPOR S.A.S. E.S.P** en contra de **BLANCA ELENA VARGAS CASTAÑO, CARMEN TULIA VARGAS CASTAÑO, FLOR MARIA AUXILADORA VARGAS CASTAÑO, JAIRO DE JESÚS VARGAS CASTAÑO, JESÚS ARMANDO VARGAS CASTAÑO, JOSÉ DOMINGO VARGAS CASTAÑO, LUIS AUGUSTO VARGAS CASTAÑO, MARIA ALICIA VARGAS CASTAÑO, MARIA CONSUELO VARGAS CASTAÑO, MARINA DE JESÚS VARGAS CASTAÑO, MARTHA IRENE VARGAS CASTAÑO, RAMÓN ANTONIO VARGAS CASTAÑO y TERESA DE JESÚS VARGAS CASTAÑO**, que cursa en este Juzgado bajo el radicado 2018-00123-

Se reitera entonces el anterior requerimiento, en el sentido de poner a disposición de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales nro. 056152031002, el título judicial nro. 413810000002924, consignado en la cuenta de ese Despacho, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (437.760.00)**, para el proceso **VERBAL ESPECIAL DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, incoado por **HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.**, en contra de **BLANCA ELENA VARGAS CASTAÑO, CARMEN TULIA VARGAS CASTAÑO, FLOR MARÍA AUXILIADORA VARGAS**

CASTAÑO, JAIRO DE JESÚS VARGAS CASTAÑO, JESÚS ARMANDO VARGAS CASTAÑO, JOSÉ DOMINGO VARGAS CASTAÑO, LUIS AUGUSTO VARGAS CASTAÑO, MARÍA ALICIA VARGAS CASTAÑO, MARÍA CONSUELO VARGAS CASTAÑO, MARINA DE JESÚS VARGAS CASTAÑO, MARTHA IRENE VARGAS CASTAÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMÓN ANTONIO VARGAS CASTAÑO Y TERESA DE JESÚS VARGAS CASTAÑO, que se adelanta en este juzgado y del radicado de la referencia (05615 31 03 002 2018 00123 00).

Es de anotar que el citado auto del 07 de junio de 2018 fue comunicado mediante Oficio 1541 del 15 de junio de 2018.

Comuníquese lo anterior al juzgado en mención, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620ea3703856624c8d6159505a0855d41a79a64016dbf0ef0b7e2d2ea2ad710f**

Documento generado en 30/06/2022 08:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2018 00130 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

En los términos del artículo 366 del C.G.P. se procede a liquidar costas en el presente proceso, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Agencias en derecho fijadas en primera instancia (archivo 007)	\$17.600.000.00
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia (C03, archivo 004)	2.000.000.00
Total	\$19.600.000.00

La anterior liquidación se avala con la antefirma de la secretaria, en los términos del artículo 2, inciso 2, de la Ley 2013 de 2022.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIA

La liquidación realizada se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le imparte aprobación, en los términos del artículo 366, numeral 1, del C.G.P.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30717e1d4a9a2a705a082b6af585eb19c0d29c2cb19e93ec94a915f0c77d3b36**

Documento generado en 30/06/2022 08:35:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00257 00
Asunto	Responde petición

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (archivo 023), es de anotar que a la citada apoderada ya se le suministró el acceso al expediente electrónico (archivo 023), no obstante, si tiene alguna dificultad para acceder al proceso, puede comunicarse con el escribiente del despacho, señor Walter Fernando Román Arenas, **únicamente en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes (excluyendo festivos), a través del teléfono celular 3113562295.**

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03558163a37394eff3dcfbe046bc046dde6c1c2ab3d4186356ab92785e74b720**

Documento generado en 30/06/2022 08:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00263 00
Asunto	Ordena dar acceso a expediente

En atención a lo solicitado por la abogada MARÍA PILAR RODRIGUEZ A. (archivo 007), por la secretaría del Despacho suminístresele acceso al proceso, dejando constancia de ello en el expediente.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48eb4a2d0d947161d06da787103b523d629f92f6b700f68589e7487a54c7cc95

Documento generado en 30/06/2022 08:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado	05318 40 89 002 2021 00159 01
Asunto	Ordena dar acceso a expediente

En atención a lo solicitado por la abogada ELIANA PATRICIA OSPINA OSPINA (archivo 007), por la secretaría del Despacho suminístresele acceso al proceso, dejando constancia de ello en el expediente.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33624c4c269389403cb1e5933a94a03fe3d1855faad22c3a58b9650369710721

Documento generado en 30/06/2022 08:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2022 00164 00
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G.P. se impone su **INADMISIÓN** a efectos de que la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Deberá manifestar bajo juramento de dónde se obtuvo el correo electrónico del demandado señor JORGE ENRIQUE LEAL MURCIA, y aportarse las pruebas de que dichos datos de contacto son los suyos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2, de la ley 2213 de 2022.
2. Teniendo presente que la pretensión de la parte demandante es promover un proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa que versa sobre bienes inmuebles, deberá aportarse documento idóneo en el que pueda apreciarse el avalúo catastral del predio, a fin de determinar la cuantía y, por ende, la competencia (C.G.P., art. 26).

Para el cumplimiento de lo acá requerido se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e43ca22f39d9519701b46ce3928555855edee035415e24bf4159c85854090d**

Documento generado en 30/06/2022 08:35:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**